ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TIENE POR RECIBIDO EL ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONSULTA EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-REC-612/2025, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

1. ASAMBLEAS COMUNITARIAS E INSTALACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS EN LA CABECERA MUNICIPAL PARA LA CONSULTA. El dieciocho de mayo, se llevaron a cabo, de manera simultánea, las asambleas consultivas en las dieciocho localidades de la comunidad Wixárika Kuruxi Manuwe-Tuxpan de Bolaños y la instalación de urnas electrónicas en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco.

2. CÓMPUTO TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DETERMINACIÓN DE LA VALIDEZ DEL PROCESO CONSULTIVO. El veintitrés de mayo, este Consejo General, mediante acuerdo de clave alfanumérica IEPC-ACG-039/2025[1], aprobó el cómputo total de la participación emitida en la consulta realizada a la ciudadanía del municipio de Bolaños, Jalisco, y determinó la validez del proceso de consulta en términos del artículo 68 de los Lineamientos para el proceso de consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco.

3. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN LOCALES Y FEDERALES RELACIONADOS CON LA CONSULTA DE BOLAÑOS. El veintiséis de mayo, diversas personas ciudadanas promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía[2] ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, radicados a fin de controvertir presuntas irregularidades ocurridas durante la jornada de la consulta de cambio de régimen de gobierno celebrada el dieciocho

[1] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-05-23/2iepc-acg-039-2025.pdf
[2] En adelante, juicio ciudadano.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 11, Hash Documento: F6554f6edaa3ebd532656357ba0966d9eadb5dc4

de mayo en el municipio de Bolaños, Jalisco, medio de impugnación que fue registrado con la clave JDC-012/2025.

Posteriormente, el cinco de junio, el gobernador tradicional de Tuxpan Kuruxi Manuwe, junto con diversas autoridades comunitarias y personas ciudadanas autoadscritas como indígenas wixárikas del referido municipio, promovieron un juicio ciudadano, registrado con la clave JDC-013/2025, a fin de controvertir los efectos del acuerdo emitido por este Consejo General en relación con la consulta referida, particularmente respecto de su alcance vinculante frente al Congreso del Estado, así como para solicitar una acción declarativa de certeza.

Asimismo, el trece de octubre, el referido promovente presentó juicio ciudadano ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrado con la clave SG-JDC-574/2025, mediante el cual controvirtió la omisión del Tribunal Electoral local de resolver el expediente JDC-013/2025.

El treinta y uno de octubre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió los expedientes JDC-012/2025 y JDC-013/2025; en el primero, revocó el acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-039/2025, dejando sin efectos los actos emitidos en su cumplimiento y ordenó la realización de una nueva consulta; mientras que, en el segundo, determinó sobreseer el medio de impugnación al estimarlo sin materia. Derivado de ello, el seis de noviembre siguiente, la Sala Regional Guadalajara sobreseyó el juicio ciudadano SG-JDC-574/2025.

Inconforme con dichas determinaciones, el siete de noviembre, el referido promovente, presentó diversos juicios ciudadanos ante la Sala Regional Guadalajara, registrados con las claves SG-JDC-582/2025 y SG-JDC-583/2025, mediante los cuales controvirtió, respectivamente, el sobreseimiento decretado en el expediente JDC-013/2025 y la sentencia dictada en el expediente JDC-012/2025.

Finalmente, el cinco de diciembre, la Sala Regional Guadalajara resolvió ambos medios de impugnación; en el juicio ciudadano SG-JDC-583/2025, revocó la sentencia emitida en el expediente JDC-012/2025, dejó sin efectos los actos dictados en su cumplimiento y declaró subsistente el acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-039/2025, ordenando dar

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 2 de 11, Hash Documento: F6554f6edaa3ebd532656357ba0966d9eadb5dc4

continuidad a sus efectos; mientras que, en el juicio SG-JDC-582/2025, revocó el sobreseimiento dictado en el expediente JDC-013/2025, a efecto de que el Tribunal Electoral local analizara los planteamientos formulados por la parte actora y resolviera lo que en derecho correspondiera.

4. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-612/2025. El diez de diciembre, una persona ciudadana presentó Recurso de Reconsideración en contra de la sentencia de la Sala Regional Guadalajara dictada en el expediente SG-JDC-583/2025, mediante la cual se revocó la sentencia del Tribunal Electoral local en el JDC-012/2025 y se dejaron sin efectos los actos dictados en su cumplimiento, declarando subsistente el acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-039/2025 de este Consejo General, por el que se aprobó el cómputo total de la participación emitida en la consulta realizada a la ciudadanía y se determinó la validez del proceso de consulta para el cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco, mismo que fue registrado bajo el número de expediente SUP-REC-612/2025[3].

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

5. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-612/2025. El veintidós de abril, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia al Recurso de Reconsideración identificado con la clave SUP-REC-612/2025, por la que revocó la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara al resolver el juicio ciudadano SG-JDC-583/2025, y determinó lo siguiente:

> *"**PRIMERO.** Se **revoca** la sentencia de la Sala Regional Guadalajara dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con la clave SG-JDC- 583/2025.*
>
> ***SEGUNDO.** Se **confirma la nulidad de la consulta** decidida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el medio de impugnación local identificado con la clave JDC-012/2025.*

[3] Consultable en: https://www.te.gob.mx/seguimiento_expedientes//front/Archivo?sala=SUP&medio=REC&consecutivo=612&a%C3%B1o=2025

*TERCERO. Se **ordena** al OPLE-Jalisco llevar cabo los actos respectivos para realizar una nueva consulta, en los términos de esta ejecutoria."*

6. DE LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO GENERAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y PRESUPUESTAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONSULTA EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO. El veintiséis de mayo, este Consejo General, mediante acuerdo de clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2026[4], instruyó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las direcciones ejecutivas y demás áreas competentes, elabore el análisis técnico, operativo y presupuestal integral necesario para la organización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, y lo presente a este Consejo General, con el objeto de dar el debido cumplimiento a la sentencia referida en el punto anterior

7. RENUNCIA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PAULA RAMÍREZ HÖHNE. El nueve de junio, Paula Ramírez Höhne presentó su renuncia al cargo como consejera presidenta de este organismo ante la consejera presidenta del Instituto Nacional Electoral, con efectos a partir del uno de julio y lo hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, vía correo electrónico, el doce siguiente.

8. SEPARACIÓN DEL CARGO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO. El treinta de junio, Christian Flores Garza se separó del cargo como titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con lo cual se actualizó la vacante correspondiente. En consecuencia, a efecto de garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones inherentes a dicha Secretaría y el adecuado funcionamiento institucional, Omar Ernesto Andujo Bitar, en su carácter de director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, asumió por disposición de lo previsto en el artículo 121, párrafo 9, del Código Electoral del Estado de Jalisco, las funciones de encargado de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva, a partir del primero de julio de dos mil veintiséis.

9. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL TRANSITORIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El tres de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-

[4] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-05-26/4iepc-acg-020-2026.pdf

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 4 de 11, Hash Documento: F6554f6edaa3ebd532656357ba0966d9eadb5dc4

ACG-030/2026[5], este Consejo General designó a la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, como consejera presidenta provisional transitoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

10. DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante acuerdo administrativo de fecha quince de julio, la consejera presidenta provisional transitoria de este organismo electoral designó a Omar Ernesto Andujo Bitar, como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral con efectos a partir del dieciséis de julio.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de

[5] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-07-03/1iepc-acg-030-2026.pdf

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 5 de 11, Hash Documento: F6554f6edaa3ebd532656357ba0966d9eadb5dc4

conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral.

III. DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-612/2025. Como se señaló en el antecedente **5**, el veintidós de abril de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración identificado con la clave SUP-REC-612/2025, mediante la cual revocó la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara al resolver el Juicio de la ciudadanía SG-JDC-583/2025. Dicha sentencia fue notificada a este Instituto el veintitrés de abril siguiente, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes y registrado con folio 00612. En la referida ejecutoria se determinaron los siguientes efectos:

> *"… 6. Efectos.*
> *Derivado de todo lo anterior, esta Sala Superior concluye que debe **revocarse** lo decidido por la Sala Regional Guadalajara al resolver el juicio de la ciudadanía SG-JDC-583/2025, y dejar sin efectos los actos en cumplimiento a la misma.*
>
> *Derivado de lo anterior, por las razones expuestas en esta ejecutoria, debe **confirmarse** la nulidad de la consulta decidida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el medio de impugnación local identificado con la clave JDC-012/2025, por lo que **se ordena** al OPLE-Jalisco llevara cabo los actos respectivos para realizar una nueva consulta, en los términos que acuerde con las autoridades municipales y tradicionales de Bolaños, Jalisco…" (sic)*

IV. NECESIDAD DE CONTAR CON UN ESTUDIO TÉCNICO, OPERATIVO Y PRESUPUESTAL Y DE LA INSTRUCCIÓN PARA SU ELABORACIÓN. El cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025, mediante la cual se declaró la invalidez del ejercicio consultivo realizado en el municipio de Bolaños, Jalisco, y se ordenó la realización de una nueva consulta, implica el desarrollo de un proceso institucional que requiere una adecuada planeación, coordinación y la determinación previa de las condiciones técnicas, operativas y presupuestales necesarias para garantizar que dicho ejercicio se lleve a cabo conforme a los parámetros constitucionales, legales y jurisdiccionales aplicables.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 6 de 11, Hash Documento: F6554f6edaa3ebd532656357ba0966d9eadb5dc4

Lo anterior obedece a que la organización de un mecanismo de participación ciudadana de esta naturaleza constituye una actividad institucional compleja, cuya implementación involucra aspectos operativos, logísticos, administrativos, técnicos y financieros que deben sustentarse en un diagnóstico objetivo e integral, a fin de asegurar la viabilidad material de su ejecución así como la observancia de los principios de legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad, autenticidad y verificabilidad que rigen la función electoral. Asimismo, el cumplimiento de una determinación jurisdiccional exige observar criterios de racionalidad administrativa, eficacia operativa, responsabilidad en el ejercicio de los recursos públicos y adecuada planeación institucional, por lo que resulta indispensable contar con un análisis que permita identificar, de manera objetiva y técnicamente sustentada, las condiciones materiales, humanas, logísticas y financieras necesarias para la organización del nuevo ejercicio consultivo.

En atención a lo anterior, el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, este Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2026, mediante el cual instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las direcciones ejecutivas y demás áreas competentes de este Instituto Electoral, realizara las acciones necesarias para la elaboración del Análisis técnico, operativo y presupuestal para la realización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, con el propósito de identificar, de manera objetiva y técnicamente sustentada, las actividades, requerimientos, recursos humanos, materiales, tecnológicos, logísticos y presupuestales indispensables para la organización del referido ejercicio consultivo.

En el referido acuerdo se estableció, además, que dicho análisis comprendería los elementos técnicos, operativos y presupuestales necesarios para la adecuada instrumentación del ejercicio consultivo y que, una vez concluido e integrada la información correspondiente, sería presentado a este Consejo General para los efectos conducentes.

V. DEL ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONSULTA EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO. En cumplimiento de la instrucción emitida por este Consejo General, la Secretaría Ejecutiva elaboró y remitió a este órgano colegiado para su consideración el documento denominado *"Análisis técnico, operativo y presupuestal para la realización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal*

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 7 de 11, Hash Documento: F6554f6edaa3ebd532656357ba0966d9eadb5dc4

Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025", el cual contiene el análisis técnico, operativo, logístico y presupuestal necesario para determinar las condiciones y recursos requeridos para la organización de un nuevo ejercicio consultivo, conforme a los efectos precisados en la ejecutoria de mérito, mismo que se adjunta al presente acuerdo como Anexo, formando parte integral del mismo.

Para su elaboración, se consideraron los efectos establecidos en la sentencia emitida por la Sala Superior, así como la experiencia obtenida durante el proceso consultivo previamente desarrollado, con la finalidad de identificar las necesidades técnicas, operativas, logísticas y presupuestales que deben atenderse para la organización de un nuevo ejercicio consultivo en el municipio de Bolaños, Jalisco.

En ese contexto, el documento identifica las necesidades técnicas, operativas, logísticas y administrativas para la organización del nuevo ejercicio consultivo, a partir de las cuales estima los recursos necesarios para la organización de un nuevo ejercicio consultivo

En ese sentido, este Consejo General considera que el análisis elaborado constituye un instrumento técnico e institucional suficiente para identificar las condiciones técnicas, logísticas y presupuestales necesarias para organizar la nueva consulta, en atención a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025, por lo que resulta procedente tenerlo por recibido y ordenar su remisión a dicha autoridad jurisdiccional para los efectos legales conducentes.

VI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico.

Notifíquese a las representaciones de las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan, al Ayuntamiento del municipio de Bolaños, Jalisco y a las personas promoventes de la solicitud de cambio de régimen de gobierno.

De igual manera, notifíquese el presente acuerdo en copia certificada a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de informar que se

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 8 de 11, Hash Documento: F6554f6edaa3ebd532656357ba0966d9eadb5dc4

encuentra en vías de cumplimiento la sentencia emitida en el Recurso de Reconsideración identificado con la clave SUP-REC-612/2025.

Asimismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se tiene por recibido el *Análisis técnico, operativo y presupuestal para la realización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025* presentado por la Secretaría Ejecutiva a este Consejo General, en términos del considerando **V** y del **Anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena traducir a la lengua wixárika un extracto síntesis del presente acuerdo para publicarse dentro de la página oficial de internet de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las representaciones de las autoridades tradicionales y agrarias de la comunidad de Kuruxi Manuwe-Tuxpan, al Ayuntamiento del municipio de Bolaños, Jalisco y a los promoventes de la solicitud de cambio de régimen de gobierno, en los términos del considerando **VI**.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Comunicación Social, lleve a cabo las acciones pertinentes a efecto de difundir el presente acuerdo a través de los medios oficiales del Instituto.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo en copia certificada a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes, en términos del considerando **VI**.

SÉPTIMO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en los términos del considerando **VI**.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VI.**

Guadalajara, Jalisco; a 11 de agosto de 2026
"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"

Mtro. Claudia Alejandra Vargas Bautista	**Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar**
La consejera presidenta provisional transitoria	**Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64365000
SELLO DIGITAL	6a7f61920fec6b2557b7dfdb
ESTAMPILLADO	2026-08-14T12:42:55.000-0600

FIRMANTE CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNjUwMDB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1FRkIwNUM5RUIxQzc5OEYxMjQ2M0M3NkIxRkM3QURFNzc1QjNBN0MxNzYxNzQxQjAzQkY0NkY0NDQ3MDM4NDYzLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDg2MjE3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODE0MTg0MjU1Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F9B927166ACE00BAB31AC989F92D39AA

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64354100
SELLO DIGITAL	6a7e0dd20fec6b2557b7837a
ESTAMPILLADO	2026-08-13T12:33:19.000-0600

FIRMANTE OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNTQxMDB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zRjM3MDUwM0ZGNEM1OTI5MUI5NzFDNzVCOTk0OEU0NDhBNDk0QjFBNzhBMjREM0NFQTRDREZDREYxODgwQzhBLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDc1MzE5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODEzMTgzMzE5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/D96A7DBE672E77EB5F8C2CE61D9FD5BB

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 11 de agosto de 2026 y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y la consejera presidenta provisional transitoria Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2, Hash Documento: 12c6941830f9691fbc612947cc921b6bd7765850

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64354086
SELLO DIGITAL	6a7e0d870fec6b2557b7836d
ESTAMPILLADO	2026-08-13T12:32:04.000-0600

FIRMANTE	OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NjQzNTQwODZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GQTRFNDcxQzZCRDY1RjI2OEU3OUMxMEY2REQ4M0RDOEExQjJBNTA0NUU4QzZFM0IzREFGRjYzNjc2NjY2OUQ1LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDc1MzA1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODEzMTgzMjA0Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/84DCBF2F601B17A9E61F448E978EBF68

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco presenta el:

ANÁLISIS TÉCNICO, OPERATIVO Y PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA CONSULTA EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS, JALISCO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-REC-612/2025

Agosto de 2026

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco presenta el **Análisis técnico, operativo y presupuestal para la realización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco**, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior Del Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación en el expediente SUP-REC-612/2025.

Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Alicia García Maxemin
Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Isabel Yoloxóchitl Corona Ruelas
Directora de Igualdad de Género y No Discriminación

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 2 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

Índice de Contenido

GLOSARIO 4
1. Objetivo y alcance del análisis 5
2. Estimación presupuestal 8
2.1 Materiales y suministros (Capítulo 2000) 9
2.2 Servicios generales (capítulo 3000) 11
2.3 Bienes muebles, inmuebles e intangibles (Capítulo 4000) 17

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 3 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

GLOSARIO

Acuerdo	Acuerdo IEPC-ACG-020/2026 emitido por el Consejo General del Instituto, mediante el cual se instruye a la secretaría ejecutiva para que elabore un análisis técnico, operativo y presupuestal para la realización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025[1]
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sentencia	Sentencia dictada el 22 de abril de 2026 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-612/2025 y acumulados[2]

[1] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-05-26/4iepc-acg-020-2026.pdf

[2] Consultable en:https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Superior/REC/2025/SUP-REC-0612-2025.docx

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 4 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

1. Objetivo y alcance del análisis

El Consejo General, al emitir el Acuerdo consideró que el cumplimiento de la Sentencia y, en consecuencia, la necesidad de reponer el proceso consultivo debe concebirse como un proceso institucional que exige planeación estratégica, definición metodológica, soporte técnico y viabilidad material y presupuestal suficiente para garantizar que el nuevo ejercicio se desarrolle en estricto apego a los parámetros constitucionales y legales aplicables.

En tal sentido, para que el cumplimiento de la ejecutoria sea integral, exige que este Instituto genere previamente las condiciones institucionales necesarias para que el nuevo ejercicio consultivo se desarrolle conforme a los efectos establecidos en la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional y bajo estándares reforzados de legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad, autenticidad, verificabilidad y pleno respeto a los derechos político-electorales de la ciudadanía involucrada.

En efecto, la organización de un ejercicio consultivo de esta naturaleza constituye una actividad institucional de alta complejidad, cuya implementación involucra decisiones operativas, logísticas, administrativas, técnicas y financieras que no pueden adoptarse de manera inmediata, aislada o carente de sustento objetivo, particularmente cuando el cumplimiento del mandato jurisdiccional exige no sólo la reposición formal del ejercicio, sino la construcción de condiciones materiales que aseguren su adecuada ejecución.

Por ello, para la eventual organización de una nueva consulta se debe considerar, cuando menos, definir con claridad las condiciones técnico-operativas específicas para su organización; establecer mecanismos institucionales idóneos de supervisión, control, documentación y trazabilidad; valorar requerimientos logísticos, territoriales, humanos, materiales y tecnológicos; identificar necesidades de capacitación especializada; prever mecanismos reforzados de documentación y constancia del desarrollo del ejercicio; analizar requerimientos en materia de traducción, interpretación y atención intercultural; así como cualquier otro componente operativo indispensable para garantizar la regularidad constitucional del procedimiento.

Desde esa perspectiva, el Consejo General estimó que la ejecución material del nuevo ejercicio consultivo debe contar previamente con un diagnóstico técnico-operativo integral para adoptar las determinaciones con un soporte institucional suficiente, evitando el riesgo de comprometer la certeza y viabilidad material del procedimiento, lo cual resultaría compatible con la naturaleza de lo mandatado por la Sala Superior.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 5 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

Aunado a ello, el cumplimiento de una determinación jurisdiccional no releva a este Instituto Electoral del deber de observar los principios de racionalidad institucional, planeación administrativa, eficacia operativa, responsabilidad en el ejercicio del gasto público y viabilidad material de ejecución, particularmente cuando el mandato cuyo cumplimiento se ordena implica el despliegue de actividades institucionales complejas cuya realización depende de capacidades organizacionales concretas y de disponibilidad efectiva de recursos.

En ese sentido, resulta indispensable determinar, de manera previa, objetiva y técnicamente sustentada, las condiciones operativas, materiales, humanas y financieras necesarias para la organización integral del nuevo ejercicio consultivo, así como identificar las acciones institucionales que deban implementarse para hacer posible su adecuada ejecución. Particularmente en su dimensión presupuestal, ello toda vez que, dicho análisis reviste especial relevancia en tanto que la organización de una nueva consulta necesariamente implica la erogación de recursos públicos para atender actividades tales como el diseño operativo del ejercicio; producción de documentación y materiales; despliegue territorial; contratación y asignación de personal; capacitación; equipamiento tecnológico; logística institucional; difusión; mecanismos de registro y control; traducción e interpretación intercultural; documentación audiovisual; supervisión operativa; y cualquier otro gasto inherente a la implementación integral del procedimiento.

Así, la estimación presupuestaria constituye una condición material indispensable para determinar el ejercicio efectivo de las atribuciones de este Instituto, de manera que la ausencia de una estimación presupuestal objetiva, técnicamente construida y sustentada impediría al Consejo General adoptar decisiones plenamente informadas, responsables y materialmente viables respecto del cumplimiento ordenado.

Más aún, un eventual cumplimiento carente de planeación financiera podría comprometer el funcionamiento ordinario de este Instituto Electoral o generar escenarios de ejecución materialmente inviables, en detrimento no sólo del mandato jurisdiccional, sino también de los principios de legalidad, eficacia administrativa y adecuada administración de recursos públicos.

Bajo esa lógica, la necesidad de contar con un estudio técnico, operativo y presupuestal previo, que incluya de manera específica una estimación integral de las necesidades presupuestarias para la organización del nuevo ejercicio consultivo, constituye una

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 6 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

condición instrumental estrictamente necesaria para materializar el cumplimiento de manera eficaz, ordenada, integral y constitucionalmente válida.

En atención a ello, y con la finalidad de instrumentar de manera ordenada, eficaz e integral el cumplimiento de la Sentencia, el Consejo General estima instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, en ejercicio de sus atribuciones de coordinación institucional realizara las acciones necesarias para la elaboración del presente análisis técnico, operativo y presupuestal integral para la organización del nuevo ejercicio consultivo

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 7 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

2. Estimación presupuestal

La estimación presupuestal para la realización de una nueva consulta en el municipio de Bolaños, Jalisco, no puede desvincularse de los requerimientos técnicos, operativos y jurídicos ya referidos; lo que demanda recursos humanos, materiales, tecnológicos y logísticos específicos.

Además, como ya se señaló, los estándares establecidos por la Sala Superior exigen fortalecer la capacidad institucional para documentar, supervisar, verificar y acreditar el desarrollo del proceso consultivo; lo que conlleva la implementación de mecanismos y componentes adicionales a los implementados en el ejercicio anterior.

En este contexto, la estimación presupuestal constituye el instrumento mediante el cual se dimensionan las capacidades institucionales necesarias para organizar una consulta compatible con los estándares de certeza, libertad de participación y verificabilidad material definidos por la autoridad jurisdiccional.

La valoración financiera que se presenta a continuación fue elaborada a partir de cuatro criterios: a) los recursos ejercidos durante el 2025 con motivo del anterior ejercicio consultivo, y que sirven como base del cálculo; b) la estimación preliminar de los costos derivados de la implementación de las medidas reforzadas requeridas por la Sala Superior; c) los ajustes por inflación acumulada de los ejercicios 2026 y 2027; y d) la optimización y ejercicio responsable de los recursos públicos.

Dicha valoración, como puede apreciarse en el siguiente cuadro, implica un incremento con respecto de la consulta realizada en 2025 que, sin embargo, encuentra su justificación en los criterios y requerimientos ya referidos y que serán motivo de análisis por partida en cada uno de los apartados del presente capítulo.

PP	Descripción de la partida	Ejercido 2025	Anteproyecto 2027
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$510,083	$552,751
3000	SERVICIOS GENERALES	$896,248	$2’568,649
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	--	$15,198
TOTAL DEL PROYECTO		$1’406,331	$3’136,598

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 8 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

Uno de los puntos a destacar es que el presupuesto que se propone no contempla, de forma ordinaria, la contratación de personal adicional al de la estructura del Instituto. Esto con efecto de destinar los recursos prioritariamente a rubros que se consideran indispensables para llevar a cabo el ejercicio consultivo bajo los parámetros fijados por la Sala Superior.

2.1 Materiales y suministros (Capítulo 2000)

Los requerimientos presupuestales relacionados con el capítulo 2000, Materiales y suministros, se relacionan principalmente con los gastos derivados de las campañas de difusión de la consulta en las comisarías y cabecera municipal y la adquisición de materiales y equipos necesarios para el desahogo de las jornadas informativa y de consulta; que, en términos generales, se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

PP	Descripción de la partida	Ejercido 2025	Anteproyecto 2027
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$510,083**	**$552,751**
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$73,378	$41,790
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	--	$21,978
2151	Material impreso e información digital	--	$15,827
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$34,795	$33,440
2461	Material eléctrico y electrónico	--	$30,500
2481	Materiales complementarios	$12,992	$12,992
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$22,634	$19,820
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	$154,802	$367,654
2911	Herramientas menores	--	$8,750
2941	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones	$211,482	--

A continuación, se hace el desagregado de las partidas que comprenden el capítulo en análisis y la descripción de los conceptos que las integran.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 9 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

Partida	Descripción de la partida	Anteproyecto Consulta Indígena	Justificación	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$135,830.00	¿Qué se requiere?	¿Para qué se requiere?
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$41,790.00	Hojas tamaño carta y tamaño oficio Carpetas tamaño oficio Bolígrafos tinta azul Lápices No. 2 Sacapuntas Sobre bolsa tamaño oficio Hojas tabloide sujeta documentos de 41mm y 51mm Borradores Cintas vinílicas de seguridad Rollos de cinta transparente Rollos de rafia de polipropileno de 230 m.	Para la integración de los expedientes de la Consulta, así como para su desarrollo.
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$21,978.00	Cartuchos de Toner para impresora LaserJet Enterprise M506	Se contempla un cartucho por centro de votación y uno de respaldo
2151	Material impreso e información digital	$15,827.00	Impresión de carteles informativos e impresión de volantes	Carteles para difusión de consulta y volantes para información general y difusión.
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	$33,440.00	Desayuno/ Box Lunch para 110 personas	Desayuno durante el traslado a Puente de Camotlán
2461	Material eléctrico y electrónico	$30,500.00	convertidores de energía para vehículo Arrancadores Multicontactos	Para las jornadas informativas y consultivas.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 10 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

Partida	Descripción de la partida	Anteproyecto Consulta Indígena	Justificación	
2481	Materiales complementarios	$12,992.00	Renta de Toldos	Para las jornadas informativas y consultivas.
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$19,820.00	Botiquines	Para el caso de alguna urgencia
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	$367,654.00	Viajes de difusión a Mesa del Tirador y Cabecera municipal (Mesas de Trabajo, Jornada Informativa y Consultiva) Combustible para plantas de luz Liquido de escape Diesel XX	Para brigadas de difusión sobre la consulta en las comisarías y cabecera municipal Para el traslado del personal requerido en ambas jornadas y mesas de trabajo
2911	Herramientas menores	$8,750.00	25 sujetadores con matracas. $350 c/u	Asegurar las mesas, sillas o plantas de electricidad que se trasladen a las sedes de las asambleas.

Como ya se señaló, es indispensable la presencia institucional en la cabecera municipal y en las dieciocho comisarías contempladas como sedes de participación para atender de manera simultánea las actividades informativas y consultivas previstas para el proceso consultivo. Para ello es necesario contar con los materiales y equipos suficientes, y tomar en cuenta la dispersión geográfica de las comunidades, las condiciones de accesibilidad del municipio y la necesidad de implementar mecanismos reforzados de supervisión y documentación.

2.2 Servicios generales (capítulo 3000)

Los conceptos contemplados en las distintas partidas del capítulo 3000, Servicios generales, corresponden –principalmente– a erogaciones relacionadas con la necesidad de contratación de **servicios especializados en materia de videograbación, sistematización de información y resguardo de los insumos, accesibilidad lingüística y atención intercultural**, así como los necesarios para el despliegue del personal en campo, lo que incluye **pago de viáticos, gastos de hospedaje, peajes y arrendamiento de**

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 11 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

vehículos con características especiales que permitan el acceso a las distintas comunidades.

Dichas erogaciones pueden verse, de manera general en el siguiente cuadro comparativo:

PP	Descripción de la partida	Ejercido 2025	Anteproyecto 2027
3000	SERVICIOS GENERALES	$896,248	$2'568,649
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	$51,156	$165,880
3252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	$97,280	$192,000
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	$77,662	--
3363	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración	$27,696	--
3364	Servicios relacionados con transcripciones	$74,792	$240,264
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$57,652	$59,160
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$61,972	$30,000
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos	--	$12,000
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	$34,800	--
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	--	$862,321
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	--	$145,000

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 12 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

PP	Descripción de la partida	Ejercido 2025	Anteproyecto 2027
3691	Otros servicios de información	--	$52,630
3751	Viáticos en el país	$339,895	$579,014
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	$73,344	$119,598
3921	Otros impuestos y derechos	--	$110,782

El análisis de las partidas involucradas es el siguiente:

Partida	Descripción de la partida	Anteproyecto Consulta Indígena	Justificación	
3000	SERVICIOS GENERALES	$2'359,331.00	¿Qué se requiere?	¿Para qué se requiere?
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	$165,880.00	Contratación se servicio Internet satelital (22 antenas por 2 meses)	Tener conectividad en todos los puntos de la consulta
3252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	$192,000.00	Renta de 4 vehículos 4X4 por un total de 6 días	Vehículos necesarios para arribar a las diferentes comunidades, por el difícil y único acceso con el que cuentan.
3364	Servicios relacionados con	$240,264.00	Servicio de traducción, interpretación y	Para garantizar accesibilidad y difusión en lengua wixárika de:

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 13 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

Partida	Descripción de la partida	Anteproyecto Consulta Indígena	Justificación	
	transcripciones		grabación en voz en off del español a la lengua wixárika en documentos técnico jurídicos e informativos, materiales de difusión sobre asambleas informativas y consultivas, así como la participación de intérpretes simultáneos en las jornadas informativas y consultivas; así como la traducción y grabación de voz en off de tres clips de audio de 90 segundos cada uno, como parte de los materiales de difusión.	a) documentos técnico-jurídicos e informativos b) materiales de consulta, difusión y memoria del proceso, y c) Interpretación simultánea en jornadas informativas y consultivas, asegurando pertinencia cultural y respeto a las formas propias de organización y comunicación comunitaria.
3391	Servicios profesionales, científicos y técnico integrales	$59,160	Asesorías en materia de consultas indígenas	Contratación de una asesoría en materia de consultas indígenas para revisión de procesos de diálogo y documentación
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	$30,000.00	Pago reparación vehículos renta bolaños	Se contempla para limpieza y cobertura de posibles eventualidades para la adecuada devolución de los vehículos de renta

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 14 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

Partida	Descripción de la partida	Anteproyecto Consulta Indígena	Justificación	
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos	$12,000.00	Mantenimiento de plantas de energía eléctrica.	Para las jornadas informativas y consultivas.
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	$862,321.00	Videograbación de asambleas informativas y consultivas en las 18 comisarías y en la cabecera municipal de Bolaños, Jalisco y equipo de audio	Para garantizar la evidencia del proceso consultivo en todos los centros
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	$145,000.00	Paquete de videos spot, video explicativo de 12 minutos y spots de radio, incluye guion, diseño, storyboard y animación mixed media voz off Difusión en redes sociales (Meta, YouTube y GoogleAds) de la celebración de las asambleas informativas y consultivas	Videos para difusión de consulta en redes sociales, spot de radio y para capacitación de observadores electorales. Informar a la población sobre la celebración de las asambleas informativas y consultivas en las 18 comisarías y en la cabecera municipal
3691	Otros servicios de información	$52,630.00	Perifoneo en 10 comisarías del municipio de Bolaños	Servicio de perifoneo y volanteo en 10 comisarías y cabecera municipal respectivamente.
3751	Viáticos en el país	$579,014.00	Alimentación del personal por brigadas de difusión, mesas de diálogo con autoridades	Realización de brigada de difusión para entrega de material informativo a comisarias, mesas de

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 15 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

Partida	Descripción de la partida	Anteproyecto Consulta Indígena	Justificación	
			tradicionales y asistencia a asambleas informativa y consultiva	diálogo con autoridades tradicionales y asistencia a las asambleas informativa y consultiva
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	$119,598.00	Hospedaje al personal externo que participa y coadyuva con las actividades oficiales o en el cumplimiento de los acuerdos o convenios celebrados con el Gobierno del Estado (Mesas de diálogo, Jornadas Informativa y Consultiva).	Comprende pago de hospedaje para representantes de las autoridades tradicionales que participarán en las mesas de diálogo y de las personas operadoras de las videocámaras durante las asambleas informativas y consultivas.
3921	Otros impuestos y derechos	$110,782.00	Pago de casetas para campañas de difusión, participación en mesas de diálogo y asistencia del personal a las asambleas	Pago de casetas para acudir a brigada de difusión, mesas de diálogo y jornadas informativa y consultiva en la cabecera municipal y las distintas comisarías

El mayor incremento presupuestal se encuentra en la presente partida y responde, principalmente, a la necesidad de contar con un sistema de videograbación con la mayor calidad posible y que permita la conservación y reproducción de evidencia del desarrollo de las asambleas informativas y consultivas.

Concretamente, se consideró la instalación de dos cámaras de video por cada una de las 18 comisarías y las sedes de la cabecera municipal durante las asambleas informativas y consultivas. Asimismo, para su debida operación se contempla a una persona productora, dos asistentes, cuarenta y dos camarógrafos, cuarenta y dos cámaras, cada una con sus respectivos tripiés, memorias SD 128 gigabyte y un disco duro de 4 terabyte. Así como una consola de audio, un micrófono, una bocina y cableado, por cada una de las sedes, durante las asambleas informativas y consultivas.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 16 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

Dado que la calidad del video y audio, y la capacidad de almacenamiento que se requiere para cumplir los requerimientos exigidos por la Sala Superior excede la de los equipos con los que pudiera contar este Instituto, y que -además- no cuenta con personal capacitado para operarlos debidamente, se optó por la contratación de una empresa especializada para ello que deberá -también- garantizar la extracción y entrega del material obtenido a este Instituto, para su conservación y reproducción.

2.3 Bienes muebles, inmuebles e intangibles (Capítulo 4000)

En cuanto a la adquisición de bienes, el proyecto contempla únicamente la compra de dos antenas de servicio de internet satelital para contar con la cantidad suficiente de ellas y proveer de infraestructura mínima de acceso de internet en cualquier ubicación del municipio de Bolaños. Las mismas tendrían un costo unitario de $7,599.00 y representan un gasto total de $15,198.00.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 17 de 18, Hash Documento: A6abaca14508df328679d02d8ac24aea6ed1a4dd

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64364991
SELLO DIGITAL	6a7f61740fec6b2557b7dfd7
ESTAMPILLADO	2026-08-14T12:42:25.000-0600

FIRMANTE

CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNjQ5OTF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1CNzNGNEE5QUYwQzIBNTlBODY1RjZCNDUxRTU4OTlEQjU3M0QyMDExRDcyRjczM0UyMzIxRUY5
RjMxN0JGNDAyLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDg2MjA5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODE0MTg0MjI1Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8AEF753A2A212CAB77575498691640D8

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64354112
SELLO DIGITAL	6a7e0e360fec6b2557b78382
ESTAMPILLADO	2026-08-13T12:34:59.000-0600

FIRMANTE

OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNTQxMTJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz01NjhCRkZDN0ZEODk0MTYxNEFENzBFODMzODIzMEJFREJENTE2QzdBQjE3RjVGQThEODNDN0Y4
Q0EzQTE2QTAzLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDc1MzMxLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODEzMTgzNDU5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/6D923B1406DDEB18133119CDF378FC2B

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.